

TÍTULO: CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL ONGD FUNDACIÓN COMPROMISO.

OBJETO:

El objeto del presente convenio se enmarca en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo, cuyo propósito es llevar a cabo el proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria para la población chadiana, denominado "Proyecto Enganchados" "Proyecto para la reducción de la mortalidad materno-infantil por malaria en una unidad hospitalaria de Chad", conforme proyecto de cooperación presentado por la ONGD Fundación Compromiso y de otro lado la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución del citado proyecto.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

Quinto.- Duración del Convenio.

*El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia desde la fecha de firma del mismo y el día 31/12/2020.
El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestario 2020.*

Séptimo.- Causas de extinción y resolución del convenio.

Será causa de extinción del presente convenio:

- a) El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.*
- b) Por incurrir en causa de resolución.*

Será causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.*
- b) Por acuerdo unánime entre las partes firmantes.*
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.*
- d) Por falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido o desatención al requerimiento del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- e) La duplicidad de subvención para un mismo programa de actuación, siempre que no sean complementarios.*

- f) El falseamiento u ocultación de los datos exigidos.*
- g) La decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.*

Octavo.- Efectos del incumplimiento del convenio.

El incumplimiento total y/o parcial del convenio dará lugar al reintegro de todas las cantidades percibidas en concepto de subvención, en el plazo máximo de un mes desde la resolución expresa.

En el supuesto de que los gastos de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido para financiar la ejecución del proyecto, ésta deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación, conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

OBLIGACIONES:

Segundo.- Obligaciones que asume la ONGD Fundación Compromiso.

La ONGD Fundación Compromiso se hace responsable ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada de la ejecución del proyecto, que desarrollará sobre el terreno, poniendo para ello cuantos medios materiales y humanos sean necesarios.

La ONGD Fundación Compromiso se compromete a realizar el proyecto en el plazo previsto en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Tercero.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a la financiación del proyecto objeto del convenio, en la cantidad de 18.000,00-euros (dieciocho mil euros) en el ejercicio 2020. Dicha cantidad se aplicará a los gastos contemplados en el proyecto (viajes y estancias, construcción de la ampliación del servicio de pediatría, mantenimiento de instalaciones, gasto farmacéutico y soporte sanitario, mantenimiento de la cocina más combustible y contratación de personal especializado, con destino al Hospital Saint Joseph Bebedjia (República del Chad)).

Supervisar, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente, habiéndose practicado la retención de crédito en la partida presupuestaria 2020-3022-9291-48924 a favor de la ONGD Fundación Compromiso.

Dicha subvención se concede de forma directa, de acuerdo al procedimiento señalado en el art. 11 B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, figurando nominativamente en el Presupuesto Municipal.

La subvención tendrá carácter de prepagable, como financiación necesaria para la realización de la acción, sin exigencia de garantías, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el art. 42.d del Reglamento de la Ley 38/2003, al tratarse la beneficiaria de una Entidad sin ánimo de lucro y la acción a desarrollar de cooperación internacional.